

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar la frase "Los procesos de invitación pública y subasta inversa se publicarán en la página web de la entidad" al numeral 13 del capítulo 1.2 Principios de la gestión contractual de la Industria Militar – INDUMIL, el cual quedará así:

13. Principio de Publicidad. 13.1 INDUMIL llevará a cabo sus procedimientos de contratación y ejecutará sus contratos poniendo a disposición de los interesados y los participantes en los procedimientos de selección, la información necesaria para garantizar su eficaz participación en cada procedimiento, pudiendo mantener en reserva la información industrial, comercial y empresarial en los términos del Artículo 85 de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 260 de la Decisión 486 de 2000, así como aquella que pueda comprometer los intereses del sistema de defensa y seguridad nacional. Los procesos de invitación pública y subasta inversa se publicarán en la página web de la entidad.

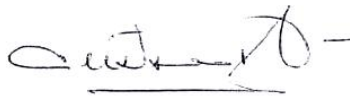
ARTÍCULO SEGUNDO - DEROGATORIAS.- Deróguese el numeral 21.2 del manual de contratación de la Industria Militar.

ARTÍCULO TERCERO. - Publíquese la presente resolución y su anexo en la página web de la Industria Militar (www.indumil.gov.co) y en el Diario Oficial.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 ABR. 2013,



General (r) GUSTAVO MATAMOROS CAMACHO
GERENTE GENERAL DE LA INDUSTRIA MILITAR

Ordenó : G (r) Gustavo Matamoros Camacho
Elaboró : Abo. Oscar Javier Vargas Ardila
Revisó : Abo. Nelson Alfredo Forigua Forigua
VºBº : Dra. Nidia Padilla Valdes.

